

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I****DRPO-SEIA-IIo-033-2024.****I. DATOS GENERALES.**

NOMBRE DEL EsIA:	LOCALES COMERCIALES	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	WORLDWIDE SERVICES SUPPLY, S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	GUO YU ZHANG	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y Nº DE REGISTRO:	JANETH TENAS DE NAVARRO JULIO DÍAZ	IRC-009-2023 IRC-046-2002
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	VÍA A LA AUTOPISTA ARRAIJÁN – LA CHORRERA (COLINDANTE AL RÍO AGUACATE), CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: Tec. Jean C. Peñaloza SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste.	Por la Consultora: Tec. Danilo Navarro
FECHA DE INSPECCIÓN:	06 DE FEBRERO DE 2024	
FECHA DE ELABORACION:	08 DE FEBRERO DE 2024	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día martes 06 de febrero de 2024, siendo las 10:00 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y por la parte consultora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. El mismo culminó a las 10:30 a.m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en la construcción de una edificación de una planta, que contará con tres (3) locales comerciales, estacionamientos, incluyendo de discapacitados, tinaquera, sanitario higiénico, entre otros. En la fase de construcción y operación el agua será abastecida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), mediante una interconexión fija de agua con dicha entidad previo contrato. El manejo de las aguas residuales en la construcción serán evacuadas a través de letrinas portátiles, alquiladas a empresas especializadas en ofrecer este servicio, y retiradas una vez culminen los trabajos, mientras que en la operación serán canalizados a través del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales a construir, constituido por un tanque séptico con pozo ciego, cumpliendo con la norma DGNTI-COPANIT 35-2019, y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-47-2000. El área total de construcción es de 1,709.00 m².

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real 174298 (F), Código de Ubicación 8001, con una superficie actual o resto libre de 2 ha 6610 m² 18.7 dm², de las cuales se utilizarán 1709.00 m², de área de construcción, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	641595.00	985860.00
2	641615.00	985869.00
3	641579.00	985944.00
4	641560.00	985935.00

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelo arcilloso color rojizo, clase IV, arable, según su capacidad agrológica, topografía plana en su totalidad. En cuanto a sitios propensos a erosión y deslizamiento en el área del proyecto no se identificó sitios propensos a erosión y deslizamiento. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono propuesto, no existen cuerpos de agua superficiales, sin embargo mantiene una colindancia distante con el Río Aguacate (más de 10 metros), por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, el área de construcción del proyecto, carece en su totalidad de vegetación, solo se observa suelo desnudo, sin embargo el resto de la finca está conformada por gramínea, de la especie (*Megathyrsus maximus*), por otro lado no se observaron individuos arbóreos, ni arbustivos de ninguna especie y/o, según hábito de crecimiento, cercano al sitio específico de construcción de la obra, entre otros. Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies de fauna silvestre, al momento de la inspección no se observaron individuos silvestres de ninguna clase, toda vez que el área presenta un alto grado de intervención antropogénica, ya que se encuentra localizado a orilla de la autopista La Chorrera-Arraiján en una zona comercial y de auge económico en crecimiento en el distrito, además de no contar con hábitats naturales que propicien el desarrollo de animales silvestres y elementos bióticos de biodiversidad. Por lo tanto, lo observado en campo, en cuanto al componente de fauna, concuerda en todos sus aspectos con lo descrito en el EsIA Categoría I en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 21 de enero del 2024, se aplicó un total de diez (10) entrevistas, obteniendo como resultado que el 30% de los entrevistados conoce del proyecto, un 80% manifiestan que no se afectan los recursos naturales del área, un 80% considera que, entre los aportes positivos del proyecto, se encuentra la generación de empleos, y el 100% manifestó que la ejecución del proyecto beneficia el área, y el 100% de los encuestados, indicaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico, biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.



VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico, biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

EVALUADO POR:


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEO CAD F-223-12

TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo.:

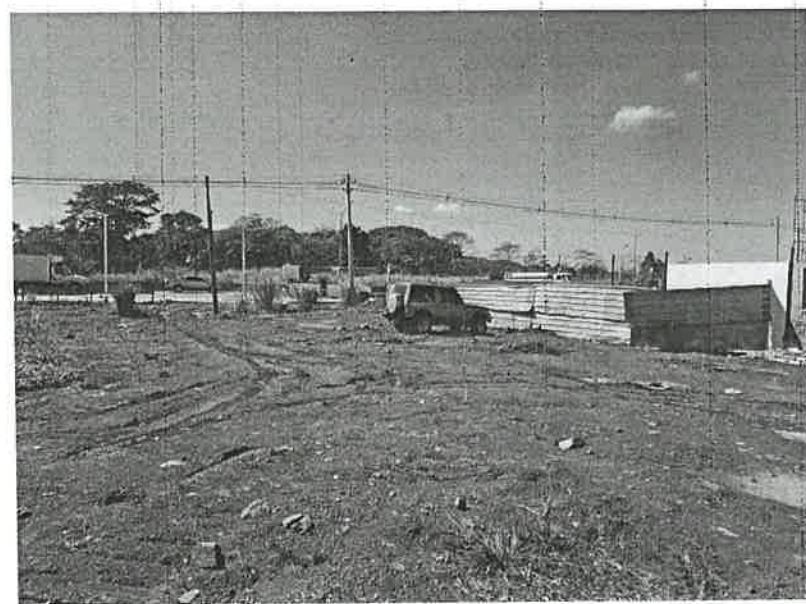


LICENCIADO EDUARDO ARAUZ

Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



IMÁGENES DEL ÁREA



Imágenes: 1, 2, 3, 4, 5: visuales generales del sitio, se observan las características biológicas del sitio específico de la obra, carente de vegetación, así como elementos naturales de biodiversidad que faciliten el desenvolvimiento de individuos de fauna silvestre. La servidumbre hídrica está constituida por una formación vegetal de gramíneas únicamente, no se evidencian individuos arbóreos, por otro lado el sitio del proyecto mantiene una colindancia con el río Aguacate, superior a los 10 metros de distancia, conservando dichas franjas, y presentando una topografía completamente plana, localizado a orilla de la vía autopista Arraiján – La Chorrera. Por sus características socio-culturales la zona se encuentra altamente intervenida antropológicamente por las actividades humanas, por tratarse de una zona catalogada como comercial, debido a su ubicación céntrica y accesibilidad.

Fecha: 06-02-2024

Foto: Jean Peñaiza

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-034-2024.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	08 DE FEBRERO DE 2024.	
NOMBRE DEL PROYECTO:	LOCALES COMERCIALES	
PROMOTOR:	WORLDWIDE SERVICES SUPPLY, S.A.	
CONSULTORES:	JANETH TENAS DE NAVARRO	IRC-009-2023
	JULIO DÍAZ	IRC-046-2002
UBICACIÓN:	VÍA A LA AUTOPISTA ARRAIJÁN – LA CHORRERA (COLINDANTE AL RÍO AGUACATE), CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

El día 26 de enero de 2024, el señor **GUO YU ZHANG**, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal No. **N-20-2218**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **WORLDWIDE SERVICES SUPPLY, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOCALES COMERCIALES**, ubicado en la vía a la Autopista Arraiján – La Chorrera (colindante con el río Aguacate), corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JANETH TENAS DE NAVARRO** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-009-2023 e IRC-046-2002**. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-004-2024**, con fecha de 01 de febrero de 2024. (Ver foja 13 y 14 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 01 de febrero de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 15 a la 17 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 08 de febrero de 2024, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden en superficie y sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 18 a la 20 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IIO-033-2024**, fechado el día 08 de febrero de 2024, se realizó inspección técnica de campo el día 06 de febrero de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 21 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una edificación de una planta, que contará con tres (3) locales comerciales, estacionamientos, incluyendo de discapacitados, tinaquera, sanitario higiénico, entre otros. En la fase de construcción y operación el agua será abastecida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), mediante una interconexión fija de agua con dicha entidad previo contrato. El manejo de las aguas residuales en la construcción serán evacuadas a través de letrinas portátiles, alquiladas a empresas especializadas en ofrecer este servicio, y retiradas una vez culminen los trabajos, mientras que en la operación serán canalizados a través del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales a construir, constituido por un tanque séptico con pozo ciego, cumpliendo con la norma DGNTI-COPANIT 35-2019; y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-47-2000. El área total de construcción es de 1,709.00 m².

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real 174298 (F), Código de Ubicación 8001, con una superficie actual o resto libre de 2 ha 6610 m² 18.7 dm², de las cuales se utilizarán 1709.00 m², de área de construcción, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	641595.00	985860.00
2	641615.00	985869.00
3	641579.00	985944.00
4	641560.00	985935.00

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelo arcilloso color rojizo, clase IV, arable, según su capacidad agrológica, topografía plana en su totalidad. En cuanto a sitios propensos a erosión y deslizamiento en el área del proyecto no se identificó sitios propensos a erosión y deslizamiento. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono propuesto, no existen cuerpos de agua superficiales, sin embargo mantiene una colindancia distante con el Río Aguacate (más de 10 metros), por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, el área de construcción del proyecto, carece en su totalidad de vegetación, solo se observa suelo desnudo, sin embargo el resto de la finca está conformada por gramínea, de la especie (*Megathyrsus maximus*), por otro lado no se observaron individuos arbóreos, ni arbustivos de ninguna especie y/o, según hábito de crecimiento, cercano al sitio específico de construcción de la obra, entre otros. Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies de fauna silvestre, al momento de la inspección no se observaron individuos silvestres de ninguna clase, toda vez que el área presenta un alto grado de intervención antropogénica, ya que se encuentra localizado a orilla de la autopista La Chorrera-Arraiján en una zona comercial y de auge económico en crecimiento en el distrito, además de no contar con hábitats naturales que propicien el desarrollo de animales silvestres y elementos bióticos de biodiversidad. Por lo tanto, lo observado en campo, en cuanto al componente de fauna, concuerda en todos sus aspectos con lo descrito en el EsIA Categoría I en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 21 de enero del 2024, se aplicó un total de diez (10) entrevistas, obteniendo como resultado que el 30% de los entrevistados conoce del proyecto, un 80% manifiestan que no se afectan los recursos naturales del área, un 80% considera que, entre los aportes positivos del proyecto, se encuentra la generación de empleos, y el 100% manifestó que la ejecución del proyecto beneficia el área, y el 100% de los encuestados, indicaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado, generación de desechos sólidos y líquidos, posibilidad de riesgo de erosión, generación de empleos directos e indirectos, pagos de impuestos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre hídrica del río Aguate, colindante con el polígono del proyecto, en cumplimiento a la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- f. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- g. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- h. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.

- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en el área.
- q. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- r. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- s. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- t. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- v. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- w. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.

- x. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023.

V.**CONCLUSIONES:**

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **GUO YU ZHANG**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los encuestados, indicaron estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

VI.**RECOMENDACIONES:**

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**, cuyo promotor es la Sociedad **WORLDWIDE SERVICES SUPPLY, S.A.**



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC EN CIENCIAS
FORESTALES
MONEDOR 2023-12

TECNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

LICENCIADO EDUARDO ARAUZ
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

EA/jp



3D

REPÚBLICA DE PANAMÁ.
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 013 -2024.
De 9 de Febrero de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**, cuyo Promotor es la Sociedad **WORLDWIDE SERVICES SUPPLY, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste; en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **GUO YU ZHANG**, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal No. N-20-2218, se propone realizar el proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**.

Que el día 26 de enero de 2024, el señor **GUO YU ZHANG**, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal No. N-20-2218, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **WORLDWIDE SERVICES SUPPLY, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **LOCALES COMERCIALES**, ubicado en la vía a la Autopista Arraiján – La Chorrera (colindante con el río Aguacate), corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JANETH TENAS DE NAVARRO** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) NATURALES, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-009-2023** e **IRC-046-2002**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una edificación de una planta, que contará con tres (3) locales comerciales, estacionamientos, incluyendo de discapacitados, tinaquera, sanitario higiénico, entre otros. En la fase de construcción y operación el agua será abastecida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), mediante una interconexión fija de agua con dicha entidad previo contrato. El manejo de las aguas residuales en la construcción serán evacuadas a través de letrinas portátiles, alquiladas a empresas especializadas en ofrecer este servicio, y retiradas una vez culminen los trabajos, mientras que en la operación serán canalizados a través del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales a construir, constituido por un tanque séptico con pozo ciego, cumpliendo con la norma DGNTI-COPANIT 35-2019, y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-47-2000. El área total de construcción es de 1,709.00 m².

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real 174298 (F), Código de Ubicación 8001, con una superficie actual o resto libre de 2 ha 6610 m² 18.7 dm², de las cuales se utilizarán 1709.00 m², de área de construcción, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	641595.00	985860.00
2	641615.00	985869.00
3	641579.00	985944.00
4	641560.00	985935.00

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1de marzo de 2023, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-034-2024**, fechado 08 de febrero de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023,

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOCALES COMERCIALES**, cuyo promotor es la Sociedad **WORLDWIDE SERVICES SUPPLY, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Preservar, proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre hídrica del río Aguate, colindante con el polígono del proyecto, en cumplimiento a la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- f. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- g. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- h. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.

- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en el área.
- q. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- r. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- s. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- t. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- v. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- w. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- x. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas

en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023.

Artículo 5. ORDENAR a la **PROMOTORA** corregir el corregimiento que debe ser Juan Demóstenes Arosemena, en la Finca con Folio Real No. 174298 (F), con Código de Ubicación 8001, en el Registro Público, e incluir dicha actualización en los correspondientes Informes de Seguimiento.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **LOCALES COMERCIALES**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 11. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **GUO YU ZHANG**, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal **No. N-20-2218**, Representante Legal de la Sociedad **WORLDWIDE SERVICES SUPPLY, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

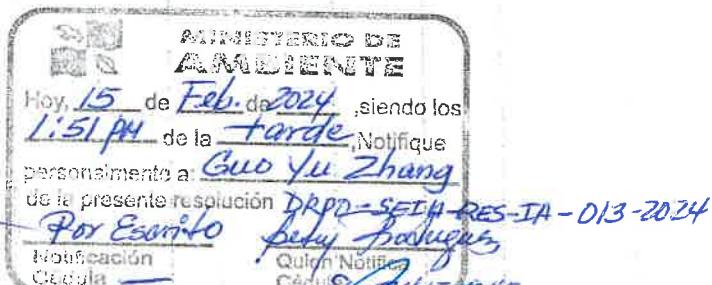
Artículo 12. ADVERTIR que contra la presente Resolución, el señor **GUO YU ZHANG**, de nacionalidad china, con cédula de identidad personal **No. N-20-2218**, Representante Legal de la Sociedad **WORLDWIDE SERVICES SUPPLY, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los 15 (9) días, del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LICENCIADO EDUARDO ARAUZ
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



TECNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



MINISTERIO DE AMBIENTE.
RESOLUCIÓN DRPD-SEIA-RES-IA-013-2024.
FECHA 9 de febrero de 2024.

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: LOCALES COMERCIALES

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: WORLDWIDE SERVICES SUPPLY, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: MIL SETECIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS
(1,709.00 m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 013 DE 9 DE
Febrero DE 2024.

Recibido por:

Krusheska Campos

Nombre y apellidos
(En letra de molde)

8-862-636

Nº de Cédula de I.P.

Krusheska L. Campos N.

Firma

15-2-2024

Fecha



La Chorrera, 15 de febrero de 2024

Licenciado

EDUARDO ARAUZ

Ministerio de Ambiente / Panamá Oeste

E. S. D.

Licenciado Arauz:

Sean nuestras primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseo de éxitos en sus funciones diarias desempeñadas por su persona ante importante cargo.

Quien suscribe, **GUO YU ZHANG**, varón de nacionalidad china, con cedula de identidad personal **CIP N-20-2218**, con domicilio en La Chorrera, Barrio Colon, Fuentes del Chase, Calle Principal, Casa #2, teléfono: 6613-7188, correo electrónico: franciscochong38@gmail.com, representante legal de la sociedad **WORLDWIDE SERVICES SUPPLY, S.A.**, empresa promotora del proyecto **LOCALES COMERCIALES**, me doy notificado por escrito de **DRPO - SEIA - RES - JA - 013 - 2024**, y en ese sentido autorizo a Ing. Krusheska Campos con teléfono 6593-6525 y correo electrónico: campos.krusheska@gmail.com, para que retire dicha documentación.

Atentamente;

Zhuo Yu Zhang

GUO YU ZHANG

Representante Legal

WORLDWIDE SERVICES SUPPLY, S.A.

 **MiAMBIENTE**
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: Berly Rodriguez
Fecha: 15/2/2024
Hora: 1:51 pm

p

